



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/10/2012/2065/I

Mtro. Pablo Aredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen número I/2012/287: Se modifica el programa académico del Doctorado en Educación, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

Dr. María Antonia Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullíño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtro. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CE/034/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone aprobar la modificación del programa académico del **Doctorado en Educación**, y

Resultando:

1. Que el H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen 021/21349, de fecha 10 de julio de 1991, aprobó la creación del programa académico del Doctorado en Educación Superior.
2. Que el plan de estudios comenzó a operar a partir del 15 de julio del mismo año y atendió a una generación integrada por 17 doctorantes, 15 de los cuales acreditaron todos los semestres y obtuvieron el grado correspondiente. A partir de la evaluación realizada en 1997 al programa de Doctorado en Educación Superior, se encontraron tres razones de peso para emprender un nuevo diseño:
 - a. El tipo de productos de investigación a los que parecía conducir la concepción curricular de los seminarios considerados como obligatorios en el plan de estudios correspondiente;
 - b. La no vigencia de las líneas de investigación planteadas inicialmente como sustento del programa; y
 - c. La conveniencia de abrirlo como Doctorado en Educación, sin circunscribirlo al nivel de educación superior.
3. Que con dictamen No. 021/8844, de fecha 11 de marzo de 1992, el H. Consejo General Universitario aprobó adicionar un fragmento a la fracción quinta del resolutivo tercero al dictamen de creación del Doctorado en Educación Superior, en el sentido de que: "En el caso de aquellos aspirantes que a la fecha de la evaluación del curso propedéutico, hubiesen resultado aprobados y no logren comprobar el grado de maestro, se concederá por única ocasión un plaza de cuatro meses, a contar de la fecha de esta evaluación para que obtengan el grado respectivo".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

4. Que el Doctorado en Educación Superior fue rediseñado y aprobado por el Consejo del Centro Universitario el 15 de octubre de 1997. Además fue aceptado en el Padrón de Excelencia de CONACYT como programa emergente en una primera etapa, y como condicionado en una segunda que terminó en diciembre de 2004. Se atendieron dos generaciones (1999-2002 y 2002-2005) siendo el Programa de Doctorado en Educación Superior, y una vez que se hizo la reforma del programa doctoral en el 2005, ya como Doctorado en Educación, se han atendido a tres generaciones: 2005-2008, 2008-2011 y la 2011-2014, actualmente vigente.
5. Que con dictamen No. I/98/706, de fecha 03 de agosto de 1998, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del plan de estudios y la denominación del Doctorado en Educación Superior a Doctorado en Educación, a partir del ciclo escolar 1998"B".
6. Que con dictamen No. I/2006/052, de fecha 14 de febrero de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del programa académico del Doctorado en Educación, a partir del ciclo escolar 2006"A", en virtud de la publicación del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en el año 2004, el cual contiene especificaciones sobre métrica de créditos y tiempos para la titulación, entre otros, que demandan realizar una actualización al diseño del Doctorado en Educación para que éste quede totalmente acorde a los nuevos lineamientos.
7. Que en el desarrollo del Doctorado en Educación se ha evidenciado la necesidad de ampliar su plazo de estudios a cuatro años, con el fin de que las tesis doctorales se desarrollen más apropiadamente y el programa esté acorde con la mayoría de los programas doctorales en el país.
8. Que en el tenor antes expuesto, la Universidad de Guadalajara se ha destacado por promover la calidad de sus posgrados, ofreciendo un servicio educativo de altos estándares. Por ello, la Junta Académica del Doctorado en Educación ha resuelto proponer la modificación del dictamen de dicho programa, a efecto de atender a requerimientos específicos del posgrado, para garantizar que se cumpla cabalmente con los indicadores nacionales de calidad. Esta propuesta fue turnada a la Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y este a su vez aprobó la modificación con el dictamen número CE/034/2012 de fecha 22 de marzo de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/287

9. Que además de que en las dos aplicaciones del plan de estudios se han generado observaciones sobre posibilidades de mejora, se cuenta en la actualidad con elementos que manifiestan la necesidad de hacer una actualización curricular del programa y, a su vez, modificar su duración a cuatro años para darles el tiempo y el apoyo tutorial a los estudiantes de doctorado y que culminen sus tesis apropiadamente.
10. Que tal como está el programa y como ha venido funcionando en la generación 2005-2008, 2008-2011 y 2011-2014, es evidente que los estudiantes se ven demasiado apresurados para terminar la tesis doctoral. El tiempo es insuficiente, considerando además los seminarios 3 que se llevan como parte del currículo del doctorado. Se considera que si el programa se amplía un año más, se tendrá el periodo adecuado para poder concluir la tesis con el seguimiento del tutor, en el marco de los seminarios de investigación.
11. Que se presenta la propuesta del programa de Doctorado en Educación, actualizado y con un ajuste curricular que consiste en la ampliación de tres a cuatro años, con lo cual se pretende garantizar la titulación en tiempo y forma de los doctorantes, así como elevar la calidad de la investigación que se realiza en las tesis doctorales.
12. Que la modificación al Dictamen consiste en adicionar al programa del Doctorado en Educación dos seminarios más, uno en el séptimo semestre (Seminario de Investigación VII) y uno en el octavo semestre (Seminario de Investigación VIII), incrementándose la carga total de créditos a 176 y la duración del doctorado a 4 años.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Página 3 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad con artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

- X. Que tal y como lo prevén el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el programa académico del **Doctorado en Educación**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 "A".

SEGUNDO. Se modifica el resolutive segundo del dictamen I/2006/052, del 14 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

SEGUNDO. El Programa del Doctorado en Educación, de modalidad escolarizada, enfocado a la Investigación, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	48	27
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	96	55
Área de Formación Especializante	32	18
Créditos requeridos para obtener el grado	176	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
La investigación como práctica individual/social	S	64	64	128	8
La construcción de los objetos	S	64	64	128	8
El diseño y el control metodológico de la investigación	S	64	64	128	8
Recursos e instrumentos de investigación	S	64	64	128	8
El sentido de la investigación	S	64	64	128	8
Seminario de avances de investigación	S	64	64	128	8
Total		384	384	768	48

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Seminario de Investigación I	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación II	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación III	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación IV	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación V	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación VI	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación VII	S	96	96	192	12
Seminario de Investigación VIII	S	96	96	192	12
Total		768	768	1536	96



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Seminario: Campo de la Educación	S	64	64	128	8
Seminario de Especialización I	S	64	64	128	8
Seminario de Especialización II	S	64	64	128	8
Seminario de Especialización III	S	64	64	128	8

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2006/052, del 14 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

"QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa, además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Para conservar el carácter de alumno, el doctorante deberá cubrir cada semestre los créditos obligatorios;
- Los créditos asignados a los seminarios de los ejes de metodología y de especialización, se obtendrán con una asistencia mínima del 85% a las sesiones de trabajo y una calificación aprobatoria;
- Los créditos correspondientes a cada etapa semestral del área de formación básica particular se obtendrán mediante el cumplimiento del trabajo de avance de la investigación presentado en el seminario correspondiente y acordado por el tutor, en un nivel de calidad que permita a éste emitir una calificación aprobatoria. En el caso del séptimo semestre, la acreditación requiere que el estudiante presente como avance el borrador de su tesis doctoral."

CUARTO. Se modifica el resolutivo séptimo en su inciso "a" del dictamen I/2006/052, del 14 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

"SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Doctor en Educación, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Acreditar los 176 créditos correspondientes al plan de estudios. (...)"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

QUINTO. Se modifica el resolutivo octavo del dictamen número I/2006/052, de fecha 14 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

"OCTAVO. El Doctorado en Educación tendrá una duración de 8 (ocho) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción".

SEXTO. Se aprueba la tabla de equivalencias anexa al presente dictamen.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 16 de octubre de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Coner Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatihu Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 8 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIO Dictamen 2006		MODIFICACION AL PLAN DE ESTUDIOS 2012					
Área de Formación Básico Común obligatoria	Créditos	Área de Formación Básica Común	Créditos	Área de formación Básica Particular	Créditos	Área de formación Especializante	Créditos
La investigación como práctica Individual / Social	9	La investigación como práctica individual/social	8				
La Construcción de los Objetos	9	La construcción de los objetos	8				
El Diseño y el Control Metodológico de Investigación	9	El diseño y el control metodológico de la investigación	8				
Recursos e Instrumentos de Investigación	9	Recursos e instrumentos de investigación	8				
El sentido de la Investigación	9	El sentido de la investigación	8				
Seminario de Avances de Investigación	9	Seminario de avances de investigación	8				
Área de formación Básica Particular							
Seminario de Investigación I	15			Seminario de Investigación I	12		



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/287

PLAN DE ESTUDIO Dictamen 2006		MODIFICACION AL PLAN DE ESTUDIOS 2012					
Área de Formación Básico Común obligatoria	Créditos	Área de Formación Básica Común	Créditos	Área de Formación Básica particular	Créditos	Área de formación Especializante	Créditos
Seminario de Investigación II	15			Seminario de Investigación II	12		
Seminario de Investigación III	15			Seminario de Investigación III	12		
Seminario de Investigación IV	15			Seminario de Investigación IV	12		
Seminario de Investigación V	15			Seminario de Investigación V	12		
Seminario de Investigación VI	15			Seminario de Investigación VI	12		
				Seminario de Investigación VII	12		
				Seminario de Investigación VIII	12		
Área de formación Especializante							
Seminario: Campo de la Educación	9					Seminario: Campo de la Educación	8
Seminario de Especialización I	9					Seminario de Especialización I	8
Seminario de Especialización II	9					Seminario de Especialización II	8
Seminario de Especialización III	9					Seminario de Especialización III	8